Grupo EDUCACIÓN & EMPRESA
educando en competencias

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DIAGNÓSTICO, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER PRO

GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 10.266.962 expedida en Manizales quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 0314 del 21 de enero de 1983 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como universidad a través de la Resolución Nro. 2317 de Abril 7 de 1992 emitida por el Ministerio de Educación, NIT: 890806001-7, con domicilio en Manizales, en calidad de Rector, conforme a la Resolución Nro. 022 de Diciembre dieciocho (18) de dos mil quince (2015), emitido por el Consejo Superior de la Universidad de Manizales y quien para los efectos del presente documento se denominará el **contratante o ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.433.892 de Itagüí, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA** con **NIT 900.847.880-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DIAGNÓSTICO, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER PRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA ENTIDAD a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **1. FORMACIÓN PRESENCIAL PARA 30 DOCENTES EN EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS DE 8 HORAS. 2. EN EL DIAGNÓSTICO, FORMACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER PRO.** El cual consiste en suministrar la presentación de un de 1 (un) simulacro VIRTUAL tipo **SABER TyT Y SABER PRO** para 1000 estudiantes; que se divide así: 1 (uno) en competencias genéricas y 1 (uno) en competencias específicas según programa. Este simulacro incluye entrega de resultados y asesoría virtual para docentes y estudiantes con recursos adicionales como: videos, archivos de descarga informativos, foros de consulta, esto desde la plataforma e-learning www.eservicioseducativos.com y aplicación móvil Pre Saber ESE. El envío del listado de participantes y comunicación del cronograma de trabajo es responsabilidad de EL CONTRATANTE. Siendo EL CONTRATISTA el responsable de la calidad de los contenidos de la Escuela Virtual y simulacros virtuales; así mismo, como proveedor del servicio por medio de la plataforma, garantizar su funcionamiento adecuado. EL CONTRATISTA cuenta con plena autonomía técnica y profesional para desarrollar la actividad objeto.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: El contrato tendrá una duración de 9 meses contados a partir de la fecha en que se firma este contrato, aplicados a 1.000 estudiantes.

TERCERA. VALOR: El valor del contrato es de veintiocho millones seiscientos mil pesos ($28.600.000).

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: 50% a la firma del contrato y el otro 50% posterior a la entrega de informes y satisfacción. Este contrato inicia en la fecha del 31 de enero de 2018 y finaliza el 31 de octubre del mes del año 2018. Al finalizar el mismo se harán los siguientes entregables:

1.- Informe de resultados (según ejemplo enviado en la propuesta que hace parte de este contrato)
2.- Entrega de memorias de capacitación de docentes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, antes de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, deberá tener pleno conocimiento del presente reglamento. Al firmar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS se entiende que conoce, acepta y se acoge a estas reglas; por lo tanto, adquiere compromisos, derechos y deberes ineludibles. NO se admite, para efectos de algún reclamo, que se alegue el desconocimiento del contrato. Ante cualquier duda inquietud se dirigirá ante LA ENTIDAD y/o su representante legal. Con la firma del contrato, se generan automáticamente, tanto para EL CONTRATISTA como para LA ENTIDAD, obligaciones de tipo legal, que están contempladas en el artículo 1496 del Código Civil Colombiano, y que corresponde expresamente a un CONTRATO BILATERAL. b. EL CONTRATISTA dará su capacidad profesional, asegurando idoneidad en cuanto al cumplimiento de metas, exigencias de calidad y perfil de procesos de enseñanza-aprendizaje dados a conocer por LA ENTIDAD y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: a. Proveer la información necesaria para el desarrollo de las acciones del presente contrato; b. Realizar el pago del valor señalado en la cláusula cuarta; c. Facilitar la participación de estudiantes en la ejecución contrato.

En un contrato bilateral, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El representante legal o un delegado de la parte contratante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, así mismo podrá pedir adelantos y/o muestras.

OCTAVA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa y sin que exista relación laboral, ni subordinación con LA PARTE CONTRATANTE.

NOVENA. Los derechos del Contratista se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la PARTE CONTRATANTE y el pago oportuno del valor fijado en la Cláusula Cuarta del presente documento**. LA CONTRATANTE**, entregará al CONTRATISTA facturas o recibos que tendrán la validez legal de actividad contractual.

DÉCIMA. GARANTIAS: **El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **ENTIDAD** la garantía de cumplimiento a favor de las cantidades particulares, otorgada a través de una compañía aseguradora que ampare los siguientes riesgos: **1)** Buen uso y manejo del anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **PARTE CONTRATANTE**, a mantener en absoluta reserva, toda la información confidencial de carácter técnico, comercial o de cualquier índole a la que tenga acceso, le sea suministrada o revelada bien sea en forma verbal, escrita, en medio magnético o por cualquier otro medio, con ocasión de la celebración o en desarrollo del presente Contrato, salvo que se trate de información marcada como pública, o información que sea divulgada por la CONTRATISTA con autorización expresa de la ENTIDAD CONTRATANTE. Asimismo, se obliga a no divulgar a terceros, ni a hacer uso en favor de terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Convenio, la referida información. La violación de la obligación de confidencialidad por parte de la CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del Contrato por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja del presente contrato y que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución conflictos.

DÉCIMA TERCERA.-DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Manizales.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 31 días del mes de enero del año 2018, en la ciudad de Manizales.

Grupo EDUCACIÓN & EMPRESA
educando en competencias

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

El Contratante

Guillermo Orlando Sierra Sierra
C. C. 10.266.962
Rector
Universidad de Manizales

El Contratista

Eduardo Montoya Castañeda
C.C. 8.433.892
Calle 23 No. 50B66 Itagüí
Tel. 301 73199 73